

documental durante el periodo de Emergencia Sanitaria”, aprobado con Resolución Secretarial N° 070-2020-MTC/04, en los siguientes términos:

“X. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y TRÁMITES EN LOS ESPACIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

10.1 Consideraciones generales

(...)

e) (...)

Asimismo, se encuentra prohibido el ingreso de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años a los espacios de atención al público”.

“10.8 De la derivación de la documentación ingresada

a) Luego de recibir los documentos, la OACGD procede a verificarlos y, de cumplir con lo dispuesto en el literal a) del numeral 9.5 del presente Protocolo, los registra en el STD y los deriva, tanto en el sistema como físicamente, a la unidad de organización correspondiente.

b) Las unidades de organización deben asegurar la permanencia de personal en sus oficinas durante el horario de atención de los espacios de atención al público para la recepción de los documentos que ingresen físicamente al MTC.

c) La tramitación interna de los escritos presentados por los ciudadanos se rige por lo dispuesto en el numeral 13.3 del presente Protocolo”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Notificar copia de la presente Resolución Secretarial a las unidades de organización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUANA R. LÓPEZ ESCOBAR
Secretaria General
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

1869406-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aprueban el módulo informático denominado “Prevención de Conflictos” y la Directiva General N° 04 -2020-VIVIENDA-DM, denominada “Disposiciones para el uso y administración del módulo informático “Prevención de Conflictos” integrante del Sistema de Seguimiento de Proyectos, para el registro, evaluación y seguimiento de los casos de conflictividad social en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 130-2020-VIVIENDA

Lima, 1 de julio de 2020

VISTOS, el Informe N° 020-2020-VIVIENDA-SG/ODGS, de la Oficina de Diálogo y Gestión Social–

ODGS; el Informe N° 014-2020/VIVIENDA-OGEI, de la Oficina General de Estadística e Informática–OGEI; el Memorando N° 715-2020-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto–OGPP, el Informe N° 091-2020-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización y;

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. De acuerdo proceso de modernización de la gestión del Estado, este tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno; definiendo en el artículo 23 a los “datos” como la representación dimensionada y descifrable de hechos, información o concepto, expresada en cualquier forma apropiada para su procesamiento, almacenamiento, comunicación e interpretación, y precisando que las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante;

Que, el inciso 1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, establece que el referido Sistema tiene entre otras finalidades, la de fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y sociedad en su conjunto, fortalecer el uso de las tecnologías digitales, las redes, los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA se aprueba del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS; estableciéndose en los literales a) y d) del artículo 23, que la Oficina de Diálogo y Gestión Social, tiene por función, el elaborar, proponer y actualizar las directivas, procedimientos u otros instrumentos en materia de su competencia, así como velar por su cumplimiento; y, desarrollar estrategias y mecanismos de coordinación y articulación con las organizaciones de base y sociedad civil que faciliten las intervenciones del sector, respectivamente;

Que, la Oficina de Diálogo y Gestión Social mediante el documento de Vistos, sustenta la aprobación del módulo informático denominado “Prevención de Conflictos”, su Manual de Usuario, y la Directiva General denominada “Disposiciones para el uso y administración del módulo informático “Prevención de Conflictos” integrante del Sistema de Seguimiento de Proyectos, para el registro, evaluación y seguimiento de los casos de conflictividad social en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”;

lo cual permitirá contar con información estandarizada y sistematizada sobre los conflictos sociales y compromisos sociales establecidos en los espacios de diálogo en los que participan el MVCS, a fin de facilitar el seguimiento y la prevención de conflictos a nivel nacional;

Que, la OGEI y la OGPP mediante los documentos de Vistos, han emitido opiniones favorables respecto a la propuesta antes mencionada;

Que, por lo expuesto, se hace necesario emitir el acto de administración interna que apruebe el módulo informático denominado "Prevención de Conflictos", su Manual de Usuario; y la Directiva General denominada "Disposiciones para el uso y administración del módulo informático "Prevención de Conflictos" integrante del Sistema de Seguimiento de Proyectos, para el registro, evaluación y seguimiento de los casos de conflictividad social en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";

De conformidad con lo dispuesto; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Directiva General N° 001-2014-VIVIENDA-SG, Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 034-2014-VIVIENDA-SG;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobación del Módulo "Prevención de Conflictos"

Aprobar el módulo informático denominado "Prevención de Conflictos", integrante del Sistema de Seguimiento de Proyectos; así como su respectivo Manual de Usuario, siendo obligatorio el uso de dicha herramienta informática a partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobación de Directiva General

Aprobar la Directiva General N° 04-2020-VIVIENDA-DM, denominada "Disposiciones para el uso y administración del módulo informático "Prevención de Conflictos" integrante del Sistema de Seguimiento de Proyectos, para el registro, evaluación y seguimiento de los casos de conflictividad social en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" y sus anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Supervisión

La Oficina de Diálogo y Gestión Social es responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva General aprobada en el artículo precedente.

Artículo 4.- Soporte y mantenimiento

La Oficina General de Estadística e Informática es responsable de brindar el soporte técnico e informático para el uso, mantenimiento y mejora continua del módulo informático, debiendo aprobar la actualización de su Manual de Usuario, cuando se requiera.

Artículo 5.- Difusión

Disponer que la Oficina General de Estadística e Informática difunda los alcances de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1869411-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Aprueban la "Directiva que aprueba Lineamientos de Prevención, Seguridad y Actuación en cumplimiento de las Normas del Sistema Nacional Archivos"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 079 - 2020-AGN/J

Lima, 30 de junio de 2020

VISTOS: el Memorando N° 084-2020-AGN/DDPA de fecha 25 de junio de 2020 de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas, que adjunta el Informe N° 50-2020-AGN/DDPA-AINA de fecha 08 de junio de 2020 del Área de Investigación y Normas Archivísticas, el Memorandum N° 112-2020-AGN/SG-OPP de fecha 11 de junio de 2020 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 130-2020-AGN/SG-OAJ de 26 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29565 Ley de creación del Ministerio de Cultura, en concordancia con lo prescrito en la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 25323 señala como finalidad de su creación el "Integrar ámbito nacional", y de acuerdo al literal c) del artículo 10 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, una de las funciones del Archivo General de la Nación es "formular y emitir las normas técnicas sobre organización y funcionamiento en los archivos públicos a nivel nacional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, el cual fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA por el plazo de (90) días calendario adicionales a partir del 10 de junio de 2020;

Que, a través del Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM;

Que, la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC, "está encargada de proponer las políticas y normas relativas a los procesos archivísticos", y conforme al literal a) del artículo 23 del citado ROF, tiene la función de "elaborar propuestas de políticas y normas relativas a los procesos archivísticos"; en mérito a ello, con Informe N° 50-2020-AGN/DDPA-AINA de fecha 08 de junio de 2020, el Área de Investigación y Normas Archivísticas de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas remite el proyecto de Directiva denominado "Directiva que aprueba Lineamientos de Prevención, Seguridad y Actuación en cumplimiento de las Normas del Sistema Nacional de Archivos";

Que, en ese sentido, la exposición de motivos de la citada Directiva fundamenta que el Archivo General de la Nación es el encargado de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento; asimismo, tiene como función formular y emitir las normas técnicas sobre organización y funcionamiento en